



1700-37

RESOLUCIÓN

6627-1

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG –, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2023224001730 del 24/02/2023, la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 830024104-2, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 640 del 02 de mayo de 2023, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 16/07/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(…)

ALCANCE

De acuerdo con la información presentada por la empresa, el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, en vehículos (furgones, cisterna, volquetas, carrotanque, volcú, tractocamiones, entre otros de carga pesada), aplica para eventualidades que se deriven de la actividad de transporte automotor de residuos peligrosos.

Con respecto a las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para las actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, restauración, compensación en caso de ser necesario”.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. lleva a cabo la recolección y transporte terrestre de los siguientes residuos:



1700-37

RESOLUCIÓN

6627-

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Tabla 1. Residuos Transportados.

Residuo	Descripción / Origen	Clasificación Decreto 4741/2005	
		Anexo I	Anexo II
Aceitoso base solida	Suelos/Tierra contaminada, gravilla contaminada, geomembrana, madera, aserrín, cascarilla, Neme, Parafina	Y9	A3070
Aceitoso base semi - solido	Lodos y borras	Y9	A3070
Aceitoso base liquida	Aceite Usado	Y8	A4060
	Aguas Aceitosas	Y9	A4060
Impregnado de Hidrocarburo	Trabajos de mantenimiento y limpieza (Trapos, traperos, toallas, PVC, icopor, mangueras, envases de muestras de crudo de pozos)	Y9	A4060
Filtros de aceite y combustibles	Mantenimiento de bombas, motores, equipos.	Y9	
Baterías tipo plomo-ácido	Residuos provenientes del mantenimiento de Equipos	Y31	
Lámparas fluorescentes	Residuos provenientes del mantenimiento de instalaciones	Y29	
Chatarra electrónica - RAEE	Residuos producto del cambio de tecnología y mantenimiento de equipos		A1180
Toner y/o cartuchos de impresora	Cartuchos tóner de impresoras, fotocopiadoras y Fax usados.	Y12	
Elementos contaminados con Pintura	Actividades de producción de tuberías, pinturas, productos químicos	Y12	
Resinas	Residuos de la fabricación, formulación, distribución de adhesivos y sellantes	Y13	A3050
De productos químicos	Residuos provenientes de cultivos de laboratorio	Y14	A4150
Infecciosos o de riesgo biológico	Residuos Biosanitarios, Anatomopatológicos, Cortopunzantes	Y1	A4020
Hospitalarios	Fármacos, citotóxicos, reactivos, contenedores presurizados	Y3	A4010
Hospitalarios	Metales pesados	Y3	A4010
De productos químicos	Residuos de productos químicos		A3140

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

6627

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Residuo	Descripción / Origen	Clasificación Decreto 4741/2005	
		Anexo I	Anexo II
Envases de productos Químicos	Envases vacíos que contenían productos químicos. Bolsas de cemento, tarros de pintura		A4130
Desechos metálicos	Electrodomésticos, maquinarias		A1010
Lodos Galvánicos	Lodos Galvánicos		A1050
Biocidas	Cloro, dióxido de cloro, isocianatos de cloro, hipoclorito, ozono, acrolina, aminas, fenoles tratados con cloro, sales de cobre, compuestos órgano-sulfúricos, sales cuaternarias de amonio	Y4	A4030
De la fabricación, formulación, distribución y utilización de ácidos	Ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico, ácido fosfórico, ácido fosforoso, ácido nítrico, ácido nitroso y otros ácidos	Y34	A4090
De la fabricación, formulación, distribución y utilización de bases	Hidróxido cálcico, hidróxido amónico, hidróxido potásico, hidróxido sódico, otras bases.	Y35	A4090
Asbesto	Residuos de la construcción y demolición, Productos textiles como material aislante	Y36	A2050
Arenas de Sandblasting	Arena resultante del proceso de pulido a presión	Y17	A4070
Llantas	Cambio de llantas por uso o desgaste o debido a mantenimientos preventivos		A4140
Alcoholes	Formol, alcohol, análisis de fósforos, limpiador	Y42	
Químicos	Muestra de reactivos, mezcla de indicadores químicos de laboratorio, ácidos y bases		A4140
Desconocidos	Residuos de sustancias o productos químicos no identificados.		A4150
Restos de construcción/demolición	Escombros, concretos y agregados		NA
Aguas residuales domésticas	Producto de limpieza de sistemas sépticos		NA



1700-37

RESOLUCIÓN

6627

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

VEHÍCULOS

Con respecto a la relación de los vehículos utilizados, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. menciona que la operación de recolección y transporte terrestre de residuos peligrosos se realiza en los siguientes vehículos:

Tabla 2. Vehículos utilizados en la operación de transporte terrestre.

1	Vactor	2701	KMZ766	Scania	P340	2023
2	Ampliroll	1801	UQF492	Mercedez Benz	Atego 1726 AUB L	2023
3	Ampliroll	3101	UQF460	Mercedez Benz	AROCS3333 K	2021
4	Ampliroll	3102	UQF461	Mercedez Benz	AROCS3333 K	2021

Se menciona que se hace seguimiento a los vehículos mediante plataforma GPS.

RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

En relación con las rutas de transporte terrestre, en el Plan de Contingencias se relaciona que opera, para el caso del departamento del Magdalena, en las siguientes rutas que, en su trayecto, tienen rutas dentro de la jurisdicción de CORPAMAG:

Tabla 3. Rutas de transporte Terrestre en jurisdicción de CORPAMAG.

		Destino	
1	Santa Marta 11°12'35.8"N 74°11'29.8"W	Planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos 10°59'57.6"N 74°12'15.0"W	Con una distancia de 32,5 km, acceder desde Santa marta por la vía troncal del caribe, hacia la vía Ciénaga
2	Santa Marta 11°11'48.1"N 74°11'21.9"W	Planta de tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos 11°15'42.6"N 74°09'12.9"W	Con una distancia de 1,1 km, Acceder desde santa marta al punto de disposición



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6627-04
30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

ENTIDADES DE APOYO:

En relación a entidades de apoyo para la atención de contingencias, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. relaciona en el Plan de Contingencia entregado los siguientes organismos de socorro en caso de una contingencia: Tránsito y transporte, GAULA, Inteligencia Policía, Fiscalía, Procuraduría, Policía Nacional, Antiexplosivos, Cruz Roja, Ambulancias Medical DYM, Cuerpo de Bomberos Barranquilla, Defensa Civil seccional Magdalena, Atención de Desastres, Tránsito Santa Marta, Axa Colpatría, Corpamag. Asimismo, se relacionan los establecimientos de salud CLINICA INMACULADA IPS, POLICLÍNICA DE CIÉNAGA y CLINICA FUNDACION. Todas estas entidades son relacionadas con su respectivo número de teléfono.

SITUACIÓN:

Basándose en la resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 2 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 4. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.		X
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015		X



1700-37

RESOLUCIÓN

6627-7

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
	Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	
Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)		X	
El Organigrama operacional de la respuesta.		X	
Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).		X	
La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).		X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.		X
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación		X
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6627
30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		X
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
	Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X
Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.		X	
Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos		X se contempla	Soportar evidencias
Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.		X	
Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.			X
Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.			X



1700-37

RESOLUCIÓN 6627-24

FECHA 30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Contingencia para la Operación de Transporte de Residuos Industriales Peligrosos" presentada por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 830024104-2 y ajustar el documento con los requerimientos de la norma que no fue posible verificar en la información presentada.

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6627-14

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

(...)

Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 830024104-2.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 830024104-2, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN

6627

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las sustancias autorizadas a transportar por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., son las relacionadas en la tabla 1 del concepto técnico que sirve de sustento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las rutas aprobadas a favor de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., en jurisdicción de Corpamag, que describe el informe técnico, se relacionan a continuación:

		<i>Destino</i>	
1	<i>Santa Marta 11°12'35.8"N 74°11'29.8"W</i>	<i>Planta de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos 10°59'57.6"N 74°12'15.0"W</i>	<i>Con una distancia de 32,5 km, acceder desde Santa Marta por la vía troncal del caribe, hacia la vía Ciénaga</i>
2	<i>Santa Marta 11°11'48.1"N 74°11'21.9"W</i>	<i>Planta de tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos 11°15'42.6"N 74°09'12.9"W</i>	<i>Con una distancia de 1,1 km, Acceder desde santa marta al punto de disposición</i>

ARTÍCULO CUARTO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.



1700-37

RESOLUCIÓN

6627

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse ante esta autoridad ambiental, previo al inicio de las nuevas actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

1. *En la sección alcance del plan de contingencia se debe mencionar además de las rutas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, que el alcance del documento también incluye rutas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.*



1700-37

RESOLUCIÓN

6627-14

FECHA

30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

2. *Presentar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.*
3. *Con respecto a los productos transportados por la empresa, se solicita relacionar la cantidad transportada para cada uno de estos (en promedio semanal, mensual o anual).*
4. *Con respecto a la caracterización y diagnóstico de las rutas, de acuerdo con el numeral 4.2.4.3. de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018, se deberá presentar lo siguiente:*
 - *Para cada ruta debe identificarse en los extremos (inicio y final), donde haya la posibilidad se definirá la dirección (espacios urbanos), de no existir se referenciará las coordenadas, la vereda y jurisdicción municipal respectiva por donde transitará.*
 - *Cada ruta se numerará consecutivamente desde el número 1 y será el identificador en lo sucesivo se refiere como ruta ID.*
 - *Identificación de los puntos con referencia al abcisado a lo largo de la ruta ID de mayor accidentalidad, acorde con estadísticas de las secretarías de tránsito y de los análisis particulares para el transporte de carga (entregar información geográfica, cumpliendo lo previsto en la Resolución 2182 de 2016 del MinAmbiente, en lo que corresponda).*
 - *Identificación de puntos con referencia al abcisado en la ruta ID de alto riesgo para la movilización de vehículos pesados referido a afectación de la comunidad, de infraestructura comunitaria, actividades industriales, de servicios de educación y salud o infraestructura de servicios públicos.*
 - *Los demás requerimientos a que hace referencia el mencionado numeral de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018.*
 - *Por último, para cada uno de las rutas ID se deberá presentar un rutograma o diagrama de ruta desde el punto de cargue hasta el punto de descargue, debidamente georeferenciado.*
5. *Presentar los planes o convenios de ayuda mutua que se haya establecido con empresas del mismo sector y/o actividad.*
6. *Presentar documento que soporte la relación contractual con el gestor de residuos peligrosos en donde se realiza la descarga de residuos peligrosos.*
7. *Fortalecer los mecanismos de comunicación en los niveles de activación interna y externa*
8. *Relacionar las posibles afectaciones ambientales identificadas en la matriz de riesgos y amenazas.*
9. *Relacionar los impactos sobre los recursos en los posibles escenarios de riesgos identificados.*
10. *Presentar la conformación de la brigada de emergencias. Si bien es cierto que se contempla en el plan, así como el proceso de formación a dicha brigada, se requiere que se relacionen los actores que la conforman.*
11. *En cuanto a la relación de los recursos físicos, se recomienda fortalecer la información con las especificaciones técnicas, referencias y demás.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6627-
30 DIC. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

12. *Presentar la información respecto de los centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.*
13. *Formular y presentar el plan de evacuación*
14. *Describir el proceso de movilización de equipos y expertos*
15. *Relacionar los mecanismos de atención a los medios de comunicación y prensa. Asimismo, relacionar un delegado de la empresa para dar información a los medios de comunicación y prensa.*
16. *Si bien se contemplan actividades destinadas a generar cultura de prevención y minimización de riesgos, se recomienda soportar evidencias de la implementación de un sistema de registro donde se compilen todas estas actividades.*
17. *Si bien el proceso de divulgación del plan se encuentra contemplado en este, se requiere evidenciar el proceso de divulgación del plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.*

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental un informe anual que contenga como mínimo:

- a. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- b. Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- c. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- d. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

ARTÍCULO DÉCIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la creación del expediente **No. 6424**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.



1700-37

RESOLUCIÓN **6627**

FECHA **30 DIC. 2024**

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Manuel Crespo – Contratista SGA *MC*
Revisó: Sibill Rudas – Profesional SGA *Maricruz Ferrer* – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E) *GP*
Exp: 6424

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 6627 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <secretariageneral@urbaser.co>, <william.guevara@urbaser.co>
Fecha 2025-01-24 13:53

 Resolución N° 6627 de 2024.pdf (~5.4 MB)

Señor@s

URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 6627** de fecha 30/12/2024. **Expediente:** 6424.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2023224001730 de fecha 24/02/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co